



**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

**ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
PUBLICO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

Conste por el presente documento, la addenda al contrato de concesión para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION**, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. CARLOS VALDEZ VELASQUEZ-LOPEZ, Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, identificado con DNI N° 10828330, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda, según Resolución Ministerial N°-2001-MTC/15.03; y, de otra parte, la empresa **ATLANTIC INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION S.A.C.**, debidamente representada por el Sr. CARLOS OCTAVIO GIRALDO GUZMAN, identificado con L.E. N° 06361565, con poder suficiente para suscribir la presente addenda en su calidad de Gerente General, según poder inscrito en la Partida N° 11068899 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 120, Edificio B, Of. 601-602, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 385-99-MTC/15.03, de fecha 30 de setiembre de 1999, se otorgó concesión a favor de la empresa **ATLANTIC INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION S.A.C.** para la prestación del servicio público portador de larga distancia internacional.

Mediante Resolución Ministerial N°-2001-MTC/15.03, se prorroga el plazo para inicio de la prestación del servicio concedido por Resolución Ministerial N° 385-99-MTC/15.03.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente addenda es formalizar la modificación del plazo establecido en la cláusula 6.01 del contrato de concesión a que se refiere la cláusula precedente, en los términos establecidos en la Resolución Ministerial N°-2001-MTC/15.03.

En tal sentido, las Partes convienen que el plazo establecido en la cláusula 6.01 del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 385-99-MTC/15.03, se amplía hasta el 15 de marzo de 2001.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

TERCERA.- TERMINOS Y PLAZOS

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en los términos establecidos en el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 385-99-MTC/15.03., quedando subsistente en todos sus extremos en tanto no se oponga a la presente addenda.

CUARTA .-

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los (.....) días de de 2001, en tres (3) ejemplares de igual texto y valor. .

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTES,
COMUNICACIONES, VIVIENDA
Y CONSTRUCCION**

LA CONCESIONARIA